

MENDOZA, **21 de diciembre de 2021**

VISTO:

El Expediente E-CUDAP-CUY N° 40664/21 caratulado "S/Activación Protocolo Institucional de denuncia por violencia de género-FAD-Música."

CONSIDERANDO:

Que el mismo es originado por denuncias interpuestas el día 15 de diciembre del año dos mil veintiuno ante la Consejería en Sexualidades, Identidades de Género y Situaciones de Violencia Patriarcal.

Que la mencionada Consejería remite las actuaciones a la FAD sugiriendo la apertura de una investigación administrativa o investigación sumaria o sumario administrativo por la aplicación del Punto A (de las denuncias) y B (de las autoridades que detentan las potestades disciplinarias) del Art. 9 del Protocolo de Intervención Institucional, así como la adopción de medidas de protección.

Que Asesoría Legal de la Facultad de Artes y Diseño mediante dictamen aconseja la apertura de un sumario administrativo recordando que esta Unidad Académica no cuenta con un letrado de planta en el área de sumarios para actuar como instructor sumariante ni un contratado exclusivamente para tal función (Artículo 6 del Reglamento de Investigaciones Administrativas modificado por la Ord. 60/04-CS) y por lo tanto deberían remitirse las presentes actuaciones a la Oficina de Sumarios de Rectorado.

Que asimismo, en relación al Punto "*Medidas de Protección*", sugiere la revisión por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño de la resolución N° 169/21-C.D. que dispuso la *Prórroga Personal Docente Interino y Reemplazante desde el 01-01-2022 al 31-12-2022* en relación con el Prof. Pablo Javier GROSAN MIRANDA - (Legajo N° 31.991), en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva reemplazante, para el dictado del espacio curricular "**Música de Cámara I a V**" de la Carrera de Licenciatura en Instrumento (Todos), dejando la designación sin efecto desde el 01-02-2022 e incluir en la resolución en la que se haga saber al docente, el cese de sus funciones, la restricción de acercamiento al ámbito laboral intertanto dure el sumario solicitado.

Por ello, atento a lo aconsejado por los miembros de este Cuerpo en Sesión Especial del 21 de diciembre de 2021,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario Administrativo contra el señor Pablo Javier GROSAN MIRANDA (DNI N° 24.836.853 - Legajo 31.991), conforme con lo dispuesto por el Artículo 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto Nacional N° 467/99, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 60/04-C.S., a fin de determinar responsabilidades en relación con posibles actos intimidatorios y/o de abuso dirigidas a las denunciadas, que se habrían originado en las clases en las que interactuaban con el docente; establecer el alcance del perjuicio fiscal sufrido por la Universidad y, eventualmente proponer sanciones.

Resol. N° 193


LIC. MARIANA SANZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


PROF. ARTURO EDUARDO TABARES
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

2.-

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Señor Rector la designación de Instructor Sumariante Ad-hoc, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto Nacional N° 467/99, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 60/04- C.S.

ARTÍCULO 3º- Solicitar al Instructor Sumariante que dentro del quinto (5º) día de aceptación del cargo comunique la iniciación de la investigación a la "Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas".

ARTÍCULO 4º- Instrumentar por vía separada, las medidas de protección preventivas dispuestas en general y en particular, a saber: a) Dejar sin efecto la designación del Prof. GROSMAN MIRANDA a partir del 01-02-2022 – b) Incluir en la resolución en la que se haga saber el cese de sus funciones docentes, la restricción de acercamiento al ámbito laboral intertanto dure el sumario solicitado.

ARTÍCULO 5º- Aprobar, como medida de concientización, la propuesta de trabajo elaborada por la Coordinación de Derechos Humanos, Género y Discapacidad y la Secretaría Académica en relación a la perspectiva de género, a llevarse a cabo en el ámbito de la FAD en un periodo aproximado de seis meses.

ARTÍCULO 6º- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 193


LIC. MARIANA SANZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO MORALES
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

SEÑOR RECTOR:

Cumplo en elevar a usted las presentes actuaciones en las que mediante resolución N° **193/21-C.D.** se resuelve instruir Sumario Administrativo contra el señor Pablo Javier GROSAN MIRANDA (DNI N° 24.836.853 – Legajo 31.991), conforme con lo dispuesto por el Artículo 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto Nacional N° 467/99, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 60/04-C.S., como así también solicitar la designación de Instructor Sumariante Ad-hoc, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto Nacional N° 467/99, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 60/04-C.S. y solicitar al Instructor Sumariante que dentro del quinto (5°) día de aceptación del cargo comunique la iniciación de la investigación a la "Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas".

Sirva de atenta nota.

FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO, 22 de diciembre de 2021


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TABOERET
DE CANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO